

INFORME PERICIAL PARA DIVISION MATERIAL

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CALOTO

DEMANDANTE: JOSE OLIVO RONCANCIO

DEMANDADOS: ALFARO VIAFARA Y FABIOLA VIAFARA



**PERITO: CLARA XIMENA ILLO ROMERO
TOPOGRAFA
T.P: 01-11323 C.P.N.T.**

**HACIENDA SARRIA CALDAS – SUERTE 22 Y 23
PARAJE LOS BANCOS O LA SOFIA
ZONA RURAL
MUNICIPIO DE GUACHENE – CAUCA
DICIEMBRE DE 2021**

Santander de Quilichao, Cauca

Diciembre 6 de 2021

Doctor:
LUIS CARLOS GARCIA
Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto
Caloto - Cauca

REF: INFORME PERICIAL DE DIVISION MATERIAL

RADICADO: 201900-00024-00

DEMANDANTE: JOSE OLIVO RONCANCIO

DEMANDADOS: ALFARO VIAFARA Y FABIOLA VIAFARA

La suscrita perito, portadora de la licencia profesional No 01-11323 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topógrafos, licencia vigente del año 2005, con domicilio en la calle 1A 11-08 barrio Alfonso López de Santander de Quilichao y celular 310 6105683. Comparezco a presentar mi experticia en materia de topografía.

DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD:

- a) Que no he sido designada en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte que solicito el dictamen (Numeral 6 articulo 226 Ley 1564 de 2012).
- b) Mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
- c) No me encuentro incurso en causal de exclusión del artículo 50 de la ley 1564 de 2012.
- d) Que los exámenes, métodos e investigaciones efectuados en este dictamen, son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Como topógrafa, me he desempeñado a lo largo de veinte (20) años, prestando mis servicios en el sector público y privado.

Auxiliar de la Justicia en calidad de Perito Topógrafo en el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO Y JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO.

PROCESOS:

EXPEDIENTE	JUZGADO	MATERIA DEL DICTAMEN
RADICADO: 2017-00431-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2018-00415-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2017-00460-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL JUZGADO	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2018-00472-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2018-00399	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2018-00412-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2019-00037-0	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2018-00076-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2019-00319	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2019-00210-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2019-00109-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2019-00327	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2019-00107	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICADO: 2019-00109-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.
RADICACION: 2019-0198-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	Proceso Declaración de Pertenencia.

OBJETO.

Realizar de manera objetiva y técnica la división material del bien inmueble cuya área es **207755 metros cuadrados**, teniendo en cuenta el 33.33% de derechos común que corresponde a cada uno de los comuneros, lo cual está determinado en la anotación 04 del certificado de tradición del inmueble 124-9646 y de acuerdo a lo requerido en el oficio 0043 del 13 de abril de 2021.

DOCUMENTACION Y ELEMENTOS DE ESTUDIO

- ❖ Certificado de tradición No. 124-9646.
- ❖ Normas de planeación y E.O.T del municipio de Guachene.
- ❖ Escritura 304 del 4 de julio de 1973.
- ❖ Planos aportados a la demanda.
- ❖ Avalúo No 18-171 contenido en la demanda.
- ❖ Informe aportado a la demanda.
- ❖ Información obtenida en sitio.
- ❖ Requerimiento al IGAC.
- ❖ Plano topográfico aportado por el Ingenio La Cabaña.
- ❖ Contestación Agencia Nacional de Tierras.

FECHA INSPECCION

Al campo se hicieron 2 visitas, la primera inspección se realizó el 2 de julio del presente año y consistió en el levantamiento general del inmueble, para la cual se contó con el apoyo de la policía nacional por ser esta zona de alta problemática social, también hubo el acompañamiento del topógrafo de la parte demandante, señor Héctor Suarez quien nos muestra el predio.

Se requirió de una segunda ida al campo, ya que en el levantamiento inicial no hubo claridad en unos linderos, en esta visita se hizo levantamiento parcial del lote, el día 7 de julio de 2021 en esta ocasión nos acompañó un trabajador del ingenio y es quien nos ayuda a despejar las dudas ya mencionadas.

LOCALIZACION

Al predio se llega por dos callejones, uno privado el cual está al lado Norte y cuenta con una longitud de 350 metros aproximadamente desde la vía Panamericana que conduce de Puerto Tejada - Candelaria y otro callejón público que se encuentra en el lado Sur – Oeste con una longitud de 220 metros desde la carretera Puerto Tejada - Guachene, posee matrícula inmobiliaria N° 124-9646 y código catastral 19300000200180025000, se encuentra ubicado en el paraje la Sofía y los Bancos, zona rural del municipio de Guachene y de acuerdo a información del IGAC, se encuentra en una zona de cultivos permanentes intensivos (véase figura página 6.)



Localizacion de plano levantado en el google earth.

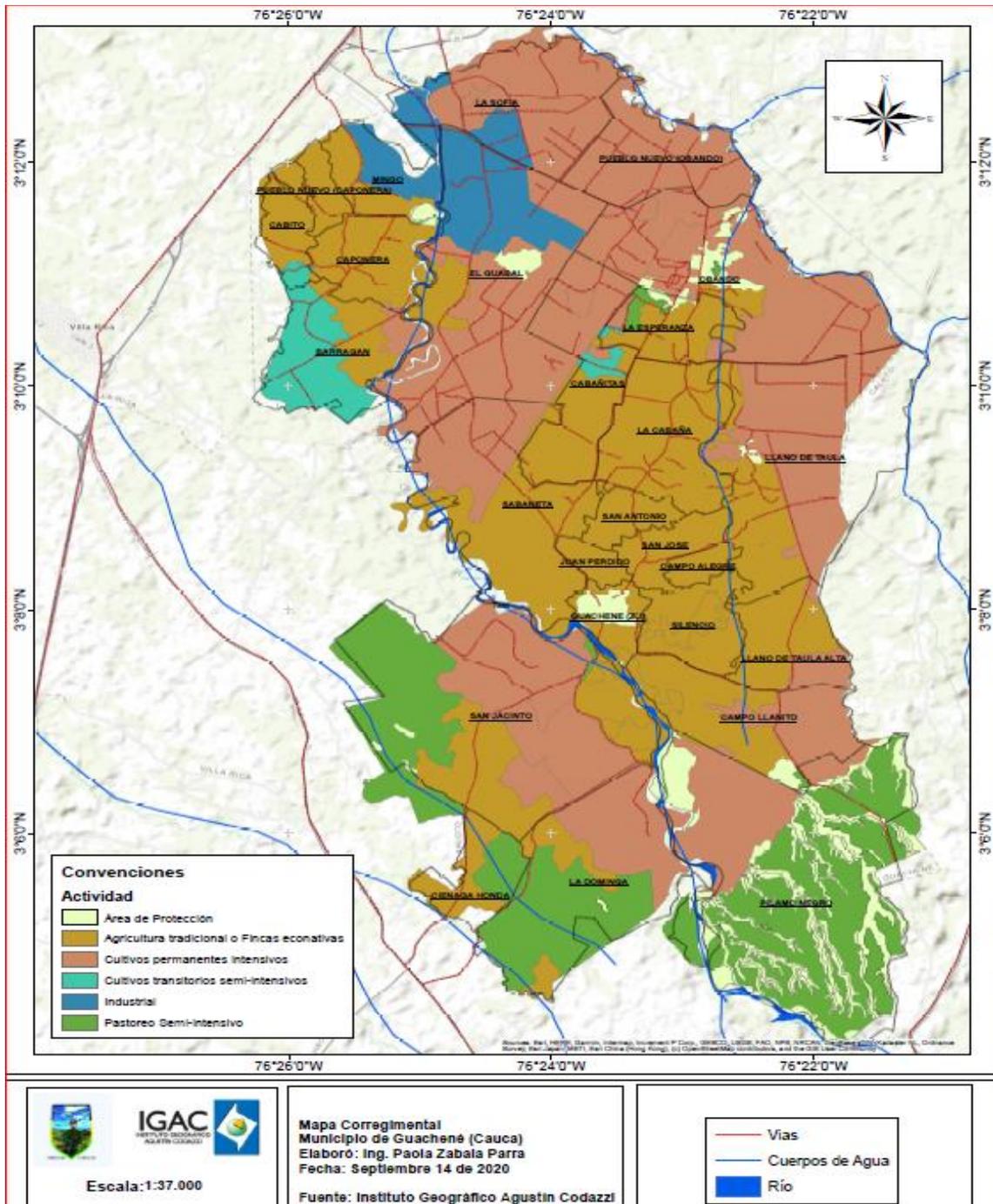
Consulta Catastral

Resultado

[Exportar](#) Shape file(zip) ▼

Departamento:	19 - CAUCA
Municipio:	300 - GUACHENÉ
Código Predial Nacional:	193000002000000180025000000000
Código Predial:	19300000200180025000
Destino económico:	D - AGROPECUARIO
Dirección:	LA PORFIA
Área de terreno:	192000 m2
Área construida:	0 m2





Según se muestra en este plano del IGAC, el predio en mención está localizado en zona de Cultivos Permanentes Intensivos.

- 2. Cultivos permanentes intensivos (CPI):** Son aquellos que tienen un ciclo de vida mayor de un año y que requieren para su establecimiento alta inversión de capital, adecuada tecnología y mano de obra calificada. Estos usos se pueden localizar en suelos que presenten relieves planos hasta ligeramente quebrados, con pendientes menores del 25% en áreas afectadas por erosión ligera o menor; los CPI no requieren en sí laboreo frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de cobertura vegetal por largos períodos de tiempo, como es el caso del café, cacao, palma de aceite, plátano, caña de azúcar, caña panelera y frutales.

ESTADO DEL INMUEBLE:

Se trata de un predio rural, de uso agrícola (cultivo de caña de azúcar), localizado en la Hacienda Sarria Caldas – Suertes 22, 23 y 24 con una área aproximada de 207755 equivalente a 32 plazas y 2955 metros y un perímetro de 2841 metros, muy cerca de la vía panamericana de Puerto Tejada – Candelaria, de forma irregular y topografía plana, tiene amplios callejones internos en buen estado los cuales permiten la circulación de vehículos livianos y pesados, como también canales de riego y de drenaje.

No está cercado físicamente, sino que el cerco lo definen callejones en algunos lados y árboles en otros.

Según el informe evaluador que reposa en el expediente, cuenta con un área neta de cultivo de caña de azúcar de 17.77 hectáreas en variedad CC -011940.

En el momento la caña esta recién cortada.

No hay construcción alguna en él.

No tiene agua propia, esta es suministrada por el Ingenio La Cabaña.

ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA DIVISION MATERIAL.

1. Se tiene que en la resolución 041 del INCORA se estipula que para la **zona relativamente homogénea No.1 Valle rio Cauca, que comprende los municipios de: Caloto, los corregimientos del cruce de Gualí, veredas unidas Guachené, el área mínima de la unidad agrícola familiar es de 4 y 5 hectáreas**, lo cual, de acuerdo a esta normatividad, que está vigente, y además el predio objeto del litigio se encuentra en la zona rural del municipio de Guachené y la extensión es idónea, dado que el área a dividir es de 20 hectáreas más 7755 metros, entre los tres interesados, quienes tienen derechos de cuotas iguales y proporcionales al 33.3%, hecha la división, cada uno de los lotes, queda con un área de 6.8 hectáreas, cumpliendo así con los presupuestos de la norma citada.

2. **Aspecto Normativo – Componente Rural del Esquema de Ordenamiento Territorial – Guachene, Cauca.**

Artículo 79 del acuerdo No. 021 del EOT de Guachene “AREA MINIMA DE SUBDIVISION EN SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHENE. El área mínima de subdivisión en el suelo rural del municipio de Guachene, será de 4 hectareas. Se exceptúan de esta disposición las subdivisiones que se realicen en suelo rural suburbano, que se ajustaran en todo a lo dispuesto en el art. 100 del presente Acuerdo y las subdivisiones que se realicen en virtud de las excepciones consagradas en el Art. 45 de la ley 160 de 1994”.

3. De acuerdo a lo contemplado en la norma citada, y hecha la inspección al predio, se puede constatar que el predio es utilizado para el cultivo de caña de azúcar, actividad que

se desarrolla en escala industrial, teniendo en cuenta que en el presente se encuentran arrendados al ingenio la Cabaña, lo cual le permite a sus dueños vivir del alquiler de la tierra, es decir, que de alguna manera la familia de sus dueños se beneficia de la actividad agrícola familiar, sustentando sus deudas y necesidades generándose un mejoramiento progresivo en el nivel de vida.

4. En aras de garantizar la continuidad del beneficio agrícola, económico y la sana convivencia para sus condueños, se establece la servidumbre de paso conservando un ancho mínimo de 5 metros, cuyo objetivo es permitir el acceso a cada uno de los predios y asegurar la movilidad y operatividad, favoreciéndose entre sí.

5. Se determinan áreas y linderos de cada uno de los lotes.

Verificados los aspectos normativos y dando cumplimiento al punto 6 del oficio 0043 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar la división material del predio, quedando de la siguiente manera:

DIVISION MATERIAL DEL PREDIO

AREA TOTAL PREDIO	207755 M2		
AREA SERVIDUMBRE	3374 M2		
AREA SERVIDUMBRE APORTADA POR CADA COMUNERO	1124.67 M2		
AREA RESTANTE A DIVIDIR			
AREA RESTANTE A DIVIDIR	204381 M2		
PROPIETARIO	AREA (Metros cuadrados)	AREA (Hectáreas)	DERECHO CUOTA
LOTE 1(JOSE OLIVO RONCANCIO)	68127 M2	6.8 has	33.33%
LOTE 2(ALFARO VIAFARA PEREIRA)	68127 M2	6.8 has	33.33%
LOTE 3(FABIOLA VIAFARA PEREIRA)	68127 M2	6.8 has	33.33%

Nota: Los nombres que se adjudican como propietarios de cada lote así como el derecho a cuota, son los mismos que se aportaron a la demanda, ya que no han sido objeto de cuestionamiento por parte de los solicitantes.

LINDEROS GENERALES

NORTE: Del punto **P1** se sigue en dirección general ESTE hasta encontrar el punto **P4** en colindancia con código catastral **19573000100020040000** en 297 metros, sigue al **P10** con código catastral **19573000100020061000** en 219.77 metros, sigue al punto **P11** con código catastral **19573000100020059000** en 33.73 metros, hasta encontrar el punto **P12** en colindancia con el código catastral **19573000100020042000** en 53.74 metros.

ESTE: Del punto **P12** se sigue en dirección general SUR hasta encontrar el punto **P17** en colindancia con código catastral **19573000100020042000** en 108.80 metros, sigue al **P23** con código catastral **19573000100020052000** en 195 metros y sigue al punto **P32** con código catastral **19573000100020015000** en 189.55 metros.

SUR: Del punto **P32** se sigue en dirección general OESTE hasta encontrar el punto **P39** en colindancia con código catastral **19300000200180174000** 1040.23 metros y sigue al punto **P45** en colindancia con el **CALLEJON PUERTO TEJADA – LA CABAÑA** en 177.40 metros.

OESTE: Del punto **P45** se sigue en dirección NORTE hasta encontrar el punto **P46** en colindancia con el código catastral **19300000200180022000** en 146.79 metros. Sigue al punto **P50** con código catastral **19300000200180024000** en 108.81 metros, sigue al punto **P56** con código catastral **19573000100020101000** en 245.52 metros y llega hasta el punto **P1** con código catastral **19573000100020040000** en 21.36 metros y encierra.

Nota: *Estos linderos fueron tomados del geoportal.*

LINDEROS ESPECIALES:

❖ **LOTE 1**

PROPIETARIO: JOSE OLIVO RONCANCIO

COLINDA ASI:

NORTE: Del punto **P1** se sigue en dirección general ESTE hasta encontrar el punto **P3** en colindancia con código catastral 19573000100020040000 en 104.39 metros.

ESTE: Del punto **P3** se sigue en dirección general SUR, hasta encontrar el punto **P35** en colindancia con el **LOTE 02** en 220.91 metros.

SUR: Del punto **P35** se sigue en dirección general OESTE, hasta encontrar el punto **P40** en colindancia con la **SERVIDUMBRE**, en 289.12 metros y sigue hasta el punto **P45** en colindancia con el **CALLEJON PUERTO TEJADA – LA CABAÑA** en 177.40 metros.

OESTE: OESTE: Del punto **P45** se sigue en dirección NORTE hasta encontrar el punto **P46** en colindancia con el código catastral **19300000200180022000** en 146.79 metros. Sigue al punto **P50** con código catastral **19300000200180024000** en 108.81 metros, sigue al punto **P56** con código catastral **19573000100020101000** en 245.52 metros y llega hasta el punto **P1** con código catastral **19573000100020040000** en 21.36 metros y encierra.

❖ **LOTE 2**

PROPIETARIO: ALFARO VIAFARA PEREIRA

COLINDA ASI:

NORTE: Del punto **P3** se sigue en dirección general ESTE hasta encontrar el punto **P4** en colindancia con código catastral **19573000100020040000** en 191.96 metros, y sigue al punto **P9** con código catastral **19573000100020061000** en 182.59 metros.

ESTE: Del punto **P9** se sigue en dirección general SUR, hasta encontrar el punto **P34** en colindancia con el **LOTE 03** en 187.64 metros.

SUR: Del punto **P34** se sigue en dirección general OESTE, hasta encontrar el punto **P35** en colindancia con la **SERVIDUMBRE**, en 388.06 metros.

OESTE: Del punto **P35** se sigue en dirección NORTE hasta encontrar el punto **P3** en colindancia con el **LOTE 01** en 220.91 metros y encierra.

❖ **LOTE 3**

PROPIETARIO: FABIOLA VIAFARA PEREIRA

COLINDA ASI:

NORTE: Del punto **P9** se sigue en dirección general ESTE hasta encontrar el punto **P10** en colindancia con código catastral **19573000100020061000** en 41.50 metros, sigue al punto **P11** con código catastral **19573000100020059000** en 33.73 metros, sigue al punto **P12** en colindancia con el código catastral **19573000100020042000** en 53.74 metros.

ESTE: Del punto **P12** se sigue en dirección general SUR hasta encontrar el punto **P17** en colindancia con código catastral **19573000100020042000** en 108.80 metros, sigue al **P23** con código catastral **19573000100020052000** en 195 metros y sigue al punto **P32** con código catastral **19573000100020015000** en 189.55 metros.

SUR: Del punto **P32** se sigue en dirección general OESTE, hasta encontrar el punto **P34** en colindancia con la **SERVIDUMBRE**, en 369.18 metros.

OESTE: Del punto **P33** se sigue en dirección NORTE hasta encontrar el punto **P34** en colindancia con la **SERVIDUMBRE** en 5.00 metros y sigue hasta el punto **P9** con el **LOTE 02** en 187.64 metros y encierra.

❖ **SERVIDUMBRE**

COLINDA ASI:

NORTE: Del punto **P38** se sigue en dirección general ESTE hasta encontrar el punto **P35** en colindancia con el **LOTE 01** en 175.89 metros y sigue al punto **P34** con el **LOTE 02** en 388.97 metros.

ESTE: Del punto **P34** se sigue en dirección general SUR, hasta encontrar el punto **P33** en colindancia con el **LOTE 03** en 5.00 metros.

SUR: Del punto **P33** se sigue en dirección general OESTE, hasta encontrar el punto **P40** en colindancia con código catastral **19300000200180174000** Canal de por medio, en 388.06 metros y sigue al punto **P39** con la **SERVIDUMBRE** en 5.89 metros.

OESTE: Del punto **P39** se sigue en dirección NORTE hasta encontrar el punto **P38** en colindancia con el **LOTE 01** en 113.23 metros y encierra.

METODO DE TRABAJO

Es de anotar que debido a la gran extensión y forma irregular del predio, se hizo necesario el uso de RTK como también por la problemática social que hay en la zona, teniendo en cuenta que esta metodología nos aporta alta precisión y nos ahorra tiempo en campo, lo que se traduce en menos exposición a la inseguridad del sector.

✓ **LOCALIZACIÓN RED GEODESICA**

La información de amarre y georreferenciada está dada utilizando el sistema GPS, MAGNA SIRGAS ORIGEN OESTE con un equipo de referencia EMLID REACH RS2, armado en puntos de control dando coordenadas a los demás vértices, para georreferenciación de todo el levantamiento.



Fotografía EMLID REACH RS2, GPS1

✓ **METODOLOGIA POR RTK**

Para la obtención de la información topográfica, se utilizó GPS EMLID REACH RS2 de topografía desde los cuales se procedió a estacionarla sobre los puntos denominados delta (Δ) con la cual se radiaron los puntos de todos los lugares, elementos y referencias relevantes del lugar como: callejones, canales, áreas sembradas, etc. Cuya información fue grabada en la memoria del equipo hasta levantar la totalidad de los puntos requeridos para la elaboración posterior de los planos.

✓ **IDENTIFICACIÓN DE VÉRTICES**

Luego de la georreferenciación de los puntos de amarre se procede a localizar y capturar los vértices del lindero del predio, con el fin de proporcionar la información necesaria que caracterice en un plano final toda la información recolectada, además de georreferenciar los tramos levantados.

✓ **REFERENCIACION**

Los puntos de georreferenciación (Δ) usados para los levantamientos topográficos son situados estratégicamente en partes donde sean fáciles de identificar. A continuación se presenta la tabla con la cual se realizó el procesamiento.

**Tabla de coordenadas establecidas para el levantamiento.
COORDENADAS MAGNAS SIRGAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION
1	847424.539	1074437.544	GPS-1
2	847410.273	1074361.376	GPS-2

A continuación se presenta el levantamiento topográfico del predio (Ver figura 1):

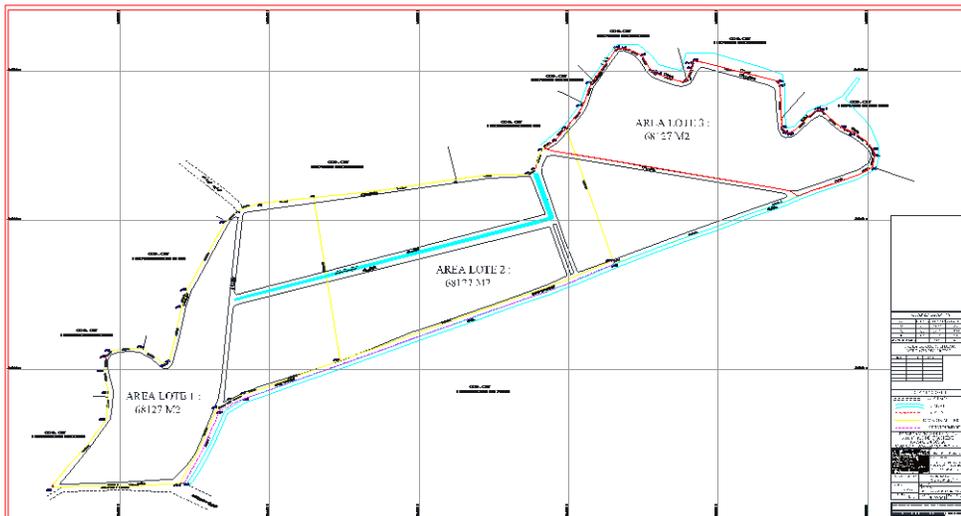


Figura 1.

ANOTACIONES.

- ❖ El área actual del inmueble es 207755 metros cuadrados, es decir 20Has 7755 metros cuadrados.
- ❖ El inmueble tanto en la escritura 304 del 4 de Julio de 1973 como en el certificado de tradición 124-9646 aportado a la demanda, aparece con un área de 209300 metros cuadrados en contraste con el área registrada en la página del IGAC que es de 192000 metros cuadrados, por lo cual se le requiere a esta entidad que se sirva allegar al despacho resolución de área y planos topográficos del predio, a lo que ellos responden que no poseen tal resolución, ya que no se ha hecho actualización de la misma.
- ❖ Teniendo en cuenta que hay una diferencia de área con respecto a la del geoportal de 15755 metros cuadrados, se hace el requerimiento al ingenio La cabaña para que suministre información de planos existentes, a lo cual ellos dan respuesta efectiva aportando el plano del levantamiento topográfico calendado de julio 4 del 2000, donde registra que el área del predio es de 206763 m2, equivalente a 20 Has 6763 metros2. (Véase figura 2).

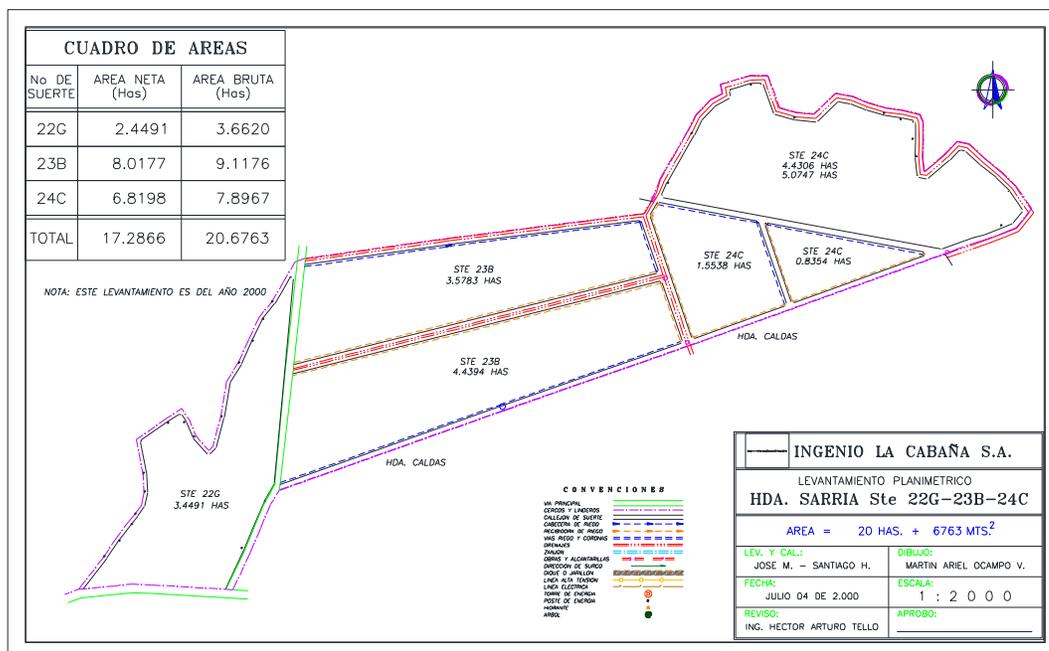


Figura 2. Plano aportado por Ingenio La Cabaña.

- ❖ Que el área de la escritura (209300m²) difiere de la actual (207755m²) en 1545 m² así como de la del ingenio (206763 m²) en 2537 m² y a su vez de la del plano aportado (206851 M²) en 2449 M², teniendo en cuenta la resolución 1101 de 2020 del IGAC, estas diferencias de áreas están dentro del rango de tolerancia que en este caso se aplicaría el 4%. (Ver tabla 1).

Tabla 1. Rango de tolerancia.



Tipo de suelo	Rango de área	Tolerancia (%)
Suelo rural sin comportamiento urbano	Mayor a 2.000 m ² y menor o igual a 1 ha	9%
	Mayor a 1 ha y menor o igual a 10 ha	7%
	Mayor a 10 ha y menor o igual a 50 ha	4%
	Mayor a 50 ha	2%

- ❖ Que los planos aportados en el expediente y por el ingenio La Cabaña, coinciden en su forma con el actualmente levantado.
- ❖ En el plano se anotaron los códigos catastrales de los predios contiguos que aparecen en el geoportal.
- ❖ El código catastral si corresponde al contenido en el certificado de tradición 124-9646, por lo tanto si es al que se refiere la demanda.
- ❖ El predio no posee construcción alguna en él, tiene una destinación agrícola y en el momento esta arrendado en su totalidad al Ingenio la Cabaña, quienes se encargan de hacer las respectivas adecuaciones y mantenimiento inherentes al cultivo de la caña de azúcar.
- ❖ Dando cumplimiento a la reglamentación que en materia de subdivisión exige la oficina de planeación de Guachene, se estipulo a cada condueño un área de 68127 metros cuadrados, es decir 6 hectáreas más 8127 metros cuadrados, cumpliendo con la Unidad Agrícola Familiar que para este caso correspondería entre 4 y 5

hectáreas a cada comunero y se dejó una servidumbre de 3374 metros cuadrados en la parte sur del predio, que garantiza el acceso a cada uno de los lotes y en beneficio de cada condueño al hacer uso de esta, como se describe en el punto 4 de los aspectos tenidos en cuenta para la división material que se encuentran en la página 8.

- ❖ Al enviar el plano levantado al google earth (véase foto de localización página 5) este calza de manera exacta y muestra que no hay afectación sobre predios vecinos.
- ❖ Que la forma de saber que el predio **SI** es al que se refiere la demanda, es porque al ingresar al geoportal coordenadas magnas sirgas tomadas en campo, estas se posicionan en el inmueble en mención, el cual nos muestra el código catastral, área y dirección, todo esto coincidiendo con los documentos aportados.

Es todo lo que informo sobre el particular dando cumplimiento a la labor encomendada.

Con respeto de usted señor juez y obrando en calidad de auxiliar de la justicia.

Atentamente;



CLARA XIMENA ILLO ROMERO
CC. 34.372.080
L.P. 01-11323 C.P.N.T
Celular: 310 6105683
E-mail: claxillo@hotmail.com

ANEXOS:

- ✓ Plano topográfico.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Copia licencia profesional.

ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRAFICO



Acompañamiento de la policía.



Caña Soca, (Recién cortada)



Canal de Riego. Interior predio.



Amplios callejones internos.

ANEXO 3.



